



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2016**

**ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,  
MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p><b>Escrito de Yasmin Velázquez Flores, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, de diez de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</li> <li>b. Copia simple del acuerdo de dieciocho de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con acuse de recibo por parte del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, de veintisiete de mayo del año en curso.</li> </ul>	<p><b>033701</b></p>

Documentales recibidas el treinta de mayo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Síndico del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, Secretario de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Secretario de Trabajo y el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, todos de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

**“IV.- NORMA CUYA VALIDEZ SE IMPUGNA: --- APLICACIÓN ES EL (sic) ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU PARTE NORMATIVA QUE MENCIONA: --- Artículo 124.-** Las infracciones a la presente Ley que no tengan establecida otra sanción y la desobediencia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se castigarán: --- II.- Con destitución del infractor sin responsabilidad para el Gobierno del Estado o de los Municipios. Estas sanciones serán impuestas en su caso, por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. --- **IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA: --- LA APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN II**

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2016

DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN LA INVASIÓN DE ESFERAS COMPETENCIALES DE LA LEGISLATURA ESTATAL, Y DECLARA LA DESAPARICIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR CONDUCTO DE: --- A).- EL ACUERDO EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DE ESTE H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, DECLARÓ PROCEDENTE LA IMPOSICIÓN CON LA MEDIDA CONSISTENTE DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR, SEGUNDO REGIDOR, TERCER REGIDOR, CUARTO REGIDOR, QUINTO REGIDOR, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE LABORAL 01/05/11, APLICACIÓN ES EL (sic) ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU PARTE NORMATIVA QUE MENCIONA: --- (Se transcribe) --- B).- LA ORDEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, PRIMER REGIDOR, SEGUNDO REGIDOR, TERCER REGIDOR, CUARTO REGIDOR, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, DE ABSTENERSE DE REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES, CORRESPONDAN (sic) A SUS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO ACATAR LA DESTITUCIÓN ORDENADA POR ESTE TRIBUNAL PODRÍA ENCUADRARSE SU CONDUCTA EN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LAS ÓRDENES PARA LA EJECUCIÓN DE LA DESTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS Y LA DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, ASÍ COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS.”

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**  
\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)



**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*[Firma manuscrita]*

EL **10 2 JUN 2016** SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **56/2016**, promovida por el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos. Conste.

GMLM 1